

**APRUEBA ADENDA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

**DECRETO EXENTO N° 00.1127/2023.**

Arica, octubre 17 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018; artículo 3 letra c) de la ley N° 18.695; Carta Rec N° 2704/23, de fecha 16 de octubre de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Universidad de Tarapacá tiene como misión formar profesionales competentes, con alto compromiso con la sociedad, capaces de contribuir a su desarrollo, a través del aporte individual y colectivo mediante sus respectivas inteligencias y virtudes morales.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.659/2019, de fecha 25 de junio de 2019, se aprueba el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2018.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021, se promulga la ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual. Violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, con fecha 26 de septiembre de 2023, las partes han convenido en modificar el Convenio antes referido, y declaran en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3 y 10 e la ley N° 21.369, de 2021 regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior; El protocolo de actuación

ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022 y 00.631/2022, respectivamente.

Que, en el artículo 9 de la ley 21.369, establece obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, la que deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, ambas instituciones subscribieron una adenda al Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, el que cuenta con el Visto Bueno por las Vicerrectorías, Contraloría interna y Asesoría Jurídica de nuestra Universidad, según consta en timbre de Rectoría número 221/23, fecha 26 de septiembre de 2023.

Que, a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 2704/23, de fecha 16 de octubre de 2023.

**DECRETO:**

1.- Apruébese, la **ADENDA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL** suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 26 de septiembre de 2023, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaría de la Universidad



  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



23 OCT 2023

**ADENDA**  
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL**  
**CELEBRADO ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, Don **JAVIER LOZANO MARREROS**, Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Tacna, en adelante "**LA UNJBG**", se ha convenido la siguiente modificación del CONVENIO:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 22 de noviembre de 2018, un CONVENIO, denominado CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento Universitario N° 00.659 de 2019 y con Resolución Consejo Universitario N° 17087-2021-UNJBG, por cada universidad, en adelante el "convenio original".

**SEGUNDO:** Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

**TERCERO:** Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

[www.uta.cl](http://www.uta.cl)



**CUARTO:** Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

**SEXTO:** La personería del Dr. Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá emana del Decreto N° 113 de junio 13 de 2022, del Ministerio de Educación.

La Personería con que actúa el Dr. Javier Lozano Marreros, en representación de Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann emana de la Resolución Rectoral N° 9320-2021-UNJBG.

**SÉPTIMO:** La presente adenda se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor y fecha ....., quedando uno en poder de cada parte.



  
**Dr. JAVIER LOZANO MARREROS**  
**Rector**  
 Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann



  
**Dr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
**Rector**  
 Universidad de Tarapacá



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A	V.A.F	V.R.D	CONTROL	AJ

221 / 23  
26 SEP 2023

